## Anexo 217

## Medidas de Salvaguardia Agrícola

- 1. Colombia podrá aplicar una medida de salvaguardia agrícola, de conformidad con el Artículo 217, sobre una mercancía agrícola originaria de Canadá incluida en la tabla a continuación.
- 2. El nivel de activación de la salvaguardia agrícola en cualquier año será determinado multiplicando el contingente arancelario para ese año, tal como se haya establecido de conformidad con la Sección C del Anexo 203, por el porcentaje indicado en la tabla a continuación.

Mercancía	Clasificación Arancelaria	Nivel de Activación
Carne de Bovino "cortes	02013010	150% del contingente
finos"	02023010	arancelario
	02012000A	
	02022000A	
Carne de Bovino "cortes	02011000	120% del contingente
industriales"	02012000B	arancelario
	02013090	
	02021000	
	02022000B	
	02023090	
Carne de Bovino "despojos	02061000	120% del contingente
y vísceras"	02062100	arancelario
	02062200	
	02062900	
	05040010	
	05040020	
	05040030	
	07133290	120% del contingente

Fríjoles	07133391	arancelario
	07133392	
	07133399	
	07133999	